

Bruselas, 14 de enero de 2025
(OR. en)

17055/24

Expediente interinstitucional:
2024/0327(NLE)

ECOFIN 1524
FIN 1138
UEM 489
CADREFIN 226

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de
la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Grecia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021,
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Grecia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Grecia el 27 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución («Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021»)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 se modificó por las decisiones de ejecución del Consejo, de 8 de diciembre de 2023 y de 16 de julio de 2024³.
- (2) El 21 de octubre de 2024, Grecia presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta de modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del plan de recuperación y resiliencia (en lo sucesivo, PRR) ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Grecia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Grecia debido a circunstancias objetivas se refieren a veinticuatro medidas.

² Véanse los documentos ST 10152/21 y ST 10152/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 15831/23 y ST 15831/23 ADD 1, ST 11858/24 y ST 11858/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Grecia ha explicado que debido a la falta de demanda se han vuelto parcialmente inviables el hito 33 y el objetivo 36 de la medida 16874 (Energía y emprendimiento), así como algunos de los requisitos establecidos en la descripción de esa medida, que se encuadra en el componente 1.2 (Renovación). Por ello, Grecia ha solicitado que se reduzca el alcance de dichos hitos y de dicho objetivo. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Grecia ha explicado que el hito 38 de la medida 16873 (Intervenciones en zonas residenciales y en el parque inmobiliario) del componente 1.2 (Renovación) se ha vuelto parcialmente inviable debido a complicaciones jurídicas imprevistas en un subproyecto. Por ello, Grecia ha solicitado que el alcance del citado hito se reduzca. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Grecia ha explicado que se han modificado cuatro medidas para aplicar mejores alternativas con el fin de cumplir su grado de exigencia original. Se trata de la descripción, el hito 142a y el nuevo hito 142b de la medida 16746 (Reforma de las políticas pasivas del mercado laboral para apoyar las transiciones al empleo), , que se encuadra en el componente 3.1 (Fomento de la creación de empleo y la participación en el mercado laboral); del hito 146 de la medida 16792 (Capacitación, reciclaje y perfeccionamiento laboral a través de un modelo de formación reformado), que se encuadra en el componente 3.2 (Educación, formación profesional y capacitación); de la descripción de la medida 16820 (Reforma en el ámbito de la salud mental y las adicciones), así como del objetivo 162 de esa medida, que se encuadra en el componente 3.3 (Mayor resiliencia, accesibilidad y sostenibilidad de la asistencia sanitaria); y de la descripción de los hitos 326, 326a, 327, 327a, 328, 328a, 329 y 330 de la medida 16980 (Mecanismo crediticio), que se encuadra en el componente 4.7 (Fomento de la competitividad, la inversión privada y las exportaciones). A la luz de lo anterior, Grecia ha solicitado que se modifiquen los citados hitos, objetivos y medidas. Más concretamente, ha propuesto la incorporación de un nuevo hito 142b en sustitución de una parte del hito 142a de la medida 16746, a fin de tener en cuenta los resultados de un estudio que se llevará a cabo próximamente. Ha propuesto asimismo la ampliación del alcance de la medida 16820. Por otra parte, ha propuesto la modificación parcial del alcance del hito 146 de la medida 16792, cuya finalidad puede lograrse mejor por otros medios. Grecia también ha propuesto la actualización de los objetivos 326, 326a, 327, 327a, 328, 328a, 329 y 330 de la medida 16980 para financiar nuevas prioridades nacionales de carácter crítico. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) Grecia ha explicado que se han modificado once medidas para aplicar una mejor alternativa que permitiría la reducción de la carga administrativa, sin que se dejen de alcanzar los objetivos de dichas medidas. Se ven afectados: en el marco del componente 3.2 (Educación, formación profesional y capacitación), los hitos 147, 150 y 151 de la medida 16289 (Estrategia de excelencia universitaria e innovación); en el marco del componente 1.1 (Power-up), el hito 12 de la medida 16901 (Mejoras de red por el Operador de la Red Helénica de Distribución Eléctrica encaminadas a una mayor resiliencia y la protección del medio ambiente), así como la descripción de dicha medida, el hito 13 de la medida 16900 (Mejora de la red aérea del Operador de la Red Helénica de Distribución Eléctrica en zonas forestales) y el hito 14 de la medida 16899 (Aumento de la potencia instalada en las subestaciones de alta a media tensión del Operador de la Red Helénica de Distribución Eléctrica para nuevas conexiones renovables), así como la descripción de dicha medida; en el marco del componente 1.2 (Renovación), los objetivos 23, 24, 25 y 26 de la medida 16872 (Rehabilitación energética de viviendas), así como la descripción de esa medida, y el hito 28 y el objetivo 29 de la medida 16879 (Elaboración de planes urbanos en aplicación de la reforma de política urbana), así como la descripción de esa medida; en el marco del componente 1.3 (Recarga y repostaje), la descripción de la medida 16831 (Produc-E Green); en el marco del componente 1.4 (Uso sostenible de los recursos, resiliencia climática y protección del medio ambiente), la descripción de la medida 16911 (Medios aéreos para la gestión de crisis); en el marco del componente 4.1 (Impuestos más favorables al crecimiento y mejoras en administración tributaria y recaudación de impuestos),

el hito 337 de la medida 16985 (Modificaciones del marco de la política fiscal griega); y, en el marco del componente 4.6 (Modernización y mayor resiliencia en los sectores económicos clave), los hitos 303 y 308 de la medida 16593 (Modificación del marco jurídico para atraer la inversión estratégica), así como la descripción de dicha medida, y el hito 279 de la medida 16486 (Museo de antigüedades subacuáticas). Por ello, Grecia ha pedido que se aclare y simplifique la redacción de los hitos para suprimir datos de contexto innecesarios y elementos de procedimiento que no contribuyen a alcanzar los objetivos de la medidas, y se aclare que determinados elementos tienen que ver con los objetivos o el contexto de las medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (8) Grecia ha solicitado asimismo, con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, destinar los recursos liberados por la reducción de la medida 16980 (Mecanismo crediticio), encuadrada en el componente 4.7 (Fomento de la competitividad, la inversión privada y las exportaciones), a la introducción de tres nuevas medidas. Concretamente, se trata de añadir los nuevos hitos 378, 379, 380 y 381 a la medida 16400 (Programa de viviendas asequibles «MY HOME II») del componente 3.4 (Mayor acceso a políticas sociales eficaces e inclusivas); y los nuevos hitos 374, 375, 376 y 377 a la medida 16401 (Programa de rehabilitación energética «UPGRADE MY HOME») del componente 1.2 (Renovación). Con la introducción de los nuevos hitos 181 y 181a a la medida 16402 (Viviendas sociales y asequibles) del componente 3.4 (Mayor acceso a políticas sociales eficaces e inclusivas) se ha introducido también una reforma complementaria. Por otra parte, Grecia ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución exigido para cuatro medidas. Se ven afectados: los objetivos 163, 164 y 164a de la medida 16756 (Reformas organizativas en el sistema de salud), así como la descripción de dicha medida, que se encuadra en el componente 3.3 (Mayor resiliencia, accesibilidad y sostenibilidad de la asistencia sanitaria); los hitos 62a y 63 de la medida 16849 (Plan nacional de reforestación «antiNERO»), así como la descripción de dicha medida, que se encuadra en el componente 1.4 (Uso sostenible de los recursos, resiliencia climática y protección del medio ambiente); el hito 367 y el objetivo 369 de la medida 16994 (Eficiencia energética y promoción de fuentes de energía renovables para autoconsumo), así como la descripción de dicha medida, que se encuadra en el componente 5.2 (Inversiones de REPowerEU); y el hito 59a de la medida 16772 (Normativa de gestión de residuos para la implantación de vertido y reciclado sostenibles), que se encuadra en el componente 1.4 (Uso sostenible de los recursos, resiliencia climática y protección del medio ambiente). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (9) La Comisión considera que las razones aducidas por Grecia justifican las modificaciones de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241; procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (10) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Grecia.

Evaluación de la Comisión

- (11) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 38,0 % de la dotación total del PRR modificado y el 81,6 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

- (13) El PRR modificado mantiene medidas de apoyo a la transición ecológica que contribuyen a alcanzar los objetivos de 2030-2050 y el objetivo de neutralidad climática de la Unión para 2050, así como a fomentar la biodiversidad. Por ejemplo, en el PRR modificado se ha aumentado de forma sensible el grado de exigencia de la medida de reforestación y restauración (16849).
- (14) Además de las medidas del PRR original, las medidas del capítulo de REPowerEU de Grecia reducen considerablemente la intensidad de gases de efecto invernadero de la energía utilizada en Grecia y contribuyen a alcanzar los objetivos de 2030-2050 y el objetivo de neutralidad climática de la Unión para 2050, por lo que contribuyen positivamente a la transición ecológica. Las reformas e inversiones del capítulo de REPowerEU tienen por objeto incentivar las medidas de ahorro energético, diversificar el abastecimiento energético y acelerar la implantación de fuentes de energía renovables, incluido el establecimiento de instrumentos en materia de políticas para promover el uso compartido de energía, el autoconsumo colectivo y las comunidades de energías renovables. Además, las medidas de REPowerEU abarcan inversiones destinadas a reforzar la capacidad de almacenamiento de electricidad y una reforma para promover las tecnologías y prácticas de redes inteligentes en el mercado de la electricidad de Grecia. Todas estas medidas contribuyen positivamente a la transición ecológica en Grecia al reducir la demanda de energía, promover la eficiencia energética y acelerar la transición de las fuentes de energía con altas emisiones a las energías renovables.

Contribución a la transición digital

- (15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 21,4 % de la dotación total del PRR modificado.
- (16) Las medidas del PRR modificado siguen contribuyendo a la transición digital o ayudando a abordar los retos conexos y constituyen una respuesta positiva a las carencias de Grecia en el ámbito digital señaladas en el segundo informe sobre el estado de la Década Digital, publicado en 2024. El PRR modificado sigue abordando de manera significativa los retos de la transición digital a los que se enfrenta Grecia en los ámbitos de la conectividad, los servicios públicos digitales, el capital humano y las capacidades digitales, la digitalización de las empresas y la adopción de tecnologías digitales avanzadas.

No causar un perjuicio significativo

- (17) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna (calificación A) de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo (el principio de «no causar un perjuicio significativo»)⁴.
- (18) En el PRR modificado figura la evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», atendiendo a la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión titulada «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»⁵.
- (19) Grecia ha presentado una evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» para todas las medidas nuevas y las que han experimentado cambios importantes en el PRR modificado. De la información facilitada se desprende que cabe prever que el PRR garantice el cumplimiento del mencionado principio. La información facilitada por Grecia permite concluir que es previsible que el PRR garantizará que ninguna de las medidas cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

⁴ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

⁵ DO C 58 de 18.2.2021, p. 1.

Costes

- (20) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación B), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe de los costes totales estimados del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (21) La justificación aportada por Grecia sobre el importe de los costes estimados del PRR es, en una medida moderada, razonable y verosímil, y en consonancia con el principio de coste-eficacia. Grecia ha proporcionado información y pruebas suficientes de que los costes estimados no estaban cubiertos por financiación existente o prevista de la Unión. Sin embargo, en un número limitado de casos, las estimaciones de costes no se han podido fundamentar de manera suficiente. En conjunto, esto justifica una calificación de B con arreglo al criterio de evaluación del artículo 19, apartado 3, letra i), del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (22) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (23) El coste total estimado del PRR modificado de Grecia ascienden a 36 612 904 139 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Grecia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Grecia, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para el PRR modificado de Grecia. Este importe asciende a 18 220 378 076 EUR.

Préstamos

- (24) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Grecia por un importe de 17 727 538 920 EUR.
- (25) Una vez considerados los motivos presentados por Grecia y las solicitudes de ayuda en forma de préstamo presentadas por otros Estados miembros, y tras haber aplicado los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia, la Comisión considera que el importe de la ayuda en forma de préstamo para Grecia puede superar el límite del 6,8 %, con arreglo al artículo 14, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (26) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Grecia, se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Grecia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones de seguimiento y ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, así como los hitos y objetivos adicionales asociados al pago de la ayuda financiera no reembolsable, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión es la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
